



**CONSTANCIA:** Se deja en el sentido de indicar que el anterior documento fue allegado al despacho el pasado 11/01/2022. Pasa a despacho para proveer.

Armenia, Quindío; 27 de enero de 2022

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO  
RADICADO : 630014003003-2018-00450-00 (Demanda Acumulada)

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del presente proceso ejecutivo, se solicitó por parte del demandante el día 11 de enero de 2022, la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

Atendiendo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

**RESUELVE:**

1. DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo promovido por FERNANDO PATIÑO MARTINEZ, por las razones atrás expuestas.
2. ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:
  - El embargo y retención de la quinta parte de la asignación salarial, que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, que la ejecutada Maria Eugenia Soto Ceballos con C.C.41.887.633, devenga como empleada de la Rama Judicial. (Decretada mediante proveído calendado 17/08/2018 y Comunicada con el oficio #1695 del 21/08/2018, el cual queda sin efectos)
  - El embargo y consiguiente retención del equivalente al 30% de la bonificación judicial, cuando constituyan factora salarial, que devengue la ejecutada Maria Eugenia Soto Ceballos con C.C.41.887.633, en su calidad de empleada de la Rama Judicial de la Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío. (Decretada mediante proveído calendado 27/11/2018 y Comunicada con el oficio #2211 del 28/11/2018, el cual queda sin efectos)

**Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío,** líbrese y remítase el oficio respectivo.

3. NOTIFICADO y EJECUTORIADO el presente auto y hechas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI se archivará de forma definitiva el proceso.



**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN  
ESTADO EL: 31 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**

Firmado Por:

**Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f84d01e0a491ec445775a844861f024b62f0afddc2cd3fd4f81d49ea961cc888**

Documento generado en 28/01/2022 02:06:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>